

Día diez.—La Solana, Pedro Muñós, Tomelloso.
Día once.—Campo de Criptana, Membrilla, So-
cuéllamos.

Día doce.—Alcázar de San Juan, Castellar de
Santiago, Herencia.

Día trece.—Infantes, Almuradiel, Santa Cruz de
Mudela, Torrenueva, Viso del Márqués.

Día catorce.—Terrinches, Alhambra, Fuenllana,
Alcubillas, Almedina, Santa Cruz de los Cañamos,
Torre de Juan Abad, Villanueva de la Fuente, Vi-
llamanrique, Cózar, Carrizosa, Albaladejo, Montiel,
Villahermosa, Puebla del Príncipe.

Día quince.—Moral de Calatrava, Valdepeñas.

(De El Labriego.)

Dice un periódico, que en la reunión del domingo último celebrada por la Comisión parlamentaria de alcoholes y el ministro de Hacienda, el Sr. González relató las negociaciones, hasta ahora confidenciales, que ha seguido con el embajador de Alemania para llegar á un acuerdo acerca de las tarifas de alcoholes, cuyos trabajos han dado, como era de presumir, un resultado satisfactorio.

Lo convenido es gravar los alcoholes industriales extranjeros con un impuesto de 46 pesetas por hectólitro, pagado en la aduana, y los alcoholes industriales españoles con 25; dejando libre la fabricación del alcohol de uva y sus residuos, y estableciendo además el principio de que el gobierno español tendrá el derecho de adoptar todas las franquicias que crea convenientes á favor de los alcoholes del fruto de la vid.

Como desde luego se observa, se establece la tan suspirada *diferenciación de alcoholes*, defendiéndose por de pronto la destilería de la uva y sus residuos con un nuevo derecho protector de 25 pesetas por hectólitro, además del arancelario de 21 que ya pesaba sobre los alcoholes industriales extranjeros.

Esas 20 pesetas de diferencia de los otros alcoholes son suficientes para que el espíritu vinico, caro por la materia de que procede, pueda luchar victoriosamente, cual todos debemos desear, con el alcohol de industria; y así con seguridad lo comprende el gobierno desde el momento que se reserva el derecho de adoptar en el interior todas las franquicias que crea oportunas á favor del alcohol de la uva.

De esperar es que el gobierno español se apresurará á hacer uso de ese valioso derecho que reivindica, en cuyo día la destilería nacional alcanzará el desarrollo y la prosperidad que legítimamente corresponden á un país cuya primera producción es la vinícola.

Si este proyecto se realiza; si lo acordado en principio llega á ser ley, bien pueden los viticultores españoles estar de enhorabuena y vivir agradecidos á la *Liga vinícola*.

Durante la última semana han pasado por la estación de Port-Bou en dirección á Francia 2.325.187 kilogramos de vino.

A París, 123.520; á Burdeos, 104.530; á Cete,

154.153; á Montpellier, 1.437.809; á varios destinos, 505.575.

En la primera quincena del corriente mes se han expedido por la estación del ferrocarril de Huesca 106 wagones cargados de vino.

Como el tiempo avanza, y la exposición regional proyectada para el mes de Agosto en la capital de esta provincia no dá señales de vida, llamamos la atención de la prensa, Ayuntamiento de Ciudad Real, Diputación de provincia y demás que nos pueda interesar este certámen de paz, trabajo, frutos é industria.

Varias son la compañías aseguradoras que hoy nos ofrecen en España sus buenos servicios, pero la más conocidamente aquí de resultados ventajosos é innegables, es la de *La Unión y El Fénix*, reunidos, que tantos seguros cuenta en esta provincia, y en la que figuramos asegurados, sin que por ello haya motivo de queja ni arrepentimiento por nuestra parte.

Sus buenos estatutos, sus administradores, sus representantes y sus buenas prácticas, son sin duda los que le han proporcionado la justa fama de que goza y el gran número de asegurados con que cuenta.

El viernes último tuvimos la agradable visita de los Sres. Carrero y Raboso, nuestros amigos, que después de ver á un niño enfermo, se despidieron hasta el 2 de Abril próximo.

COMUNICADO.

Sr. Director del periódico EL RELÁMPAGO.

Muy señor mío y de toda mi consideración: Le suplico dé cabida en el periódico que tan dignamente dirige, á las siguientes líneas, anticipándole las gracias su affmo. s. s. q. b. s. m., *Joaquín Córdoba y Moratel*.

El lunes 18 del actual, se encontró mi discípulo el niño Miguel Jiménez, un billete de Banco, el que me entregó á presencia de varios otros niños en mi escuela, siguiendo el orden que tengo establecido; dicho billete conservo en mi poder, con conocimiento de la autoridad, para entregarlo á quien ésta disponga, ó á su dueño, tan luego pruebe éste que el billete es suyo.

Si nadie lo reclama, le será dado á los padres del dicho niño.

Se repite de V. s. s. q. b. s. m., *Joaquín Córdoba y Moratel*.

Manzanares, 22 de Marzo de 1889.

CAMPOS Y MERCADOS DE ESTA CIUDAD.

La primera quincena de Marzo ha sido fría y seca; grandes hielos, fuertes vientos y á veces sol brillante, pero sin lluvia, cuya acción cruel ha resentido los campos; y sin embargo, como la estación avanzaba rápidamente hasta llevarnos á donde nos encontramos hoy (en primavera,) aunque no lo pa-

resca, preciso ha sido terminar la faena de podar y plantar viñas, trasegar los vinos y labrar la tierra con arado de primere y segunda labor.

Hoy, sin embargo, á pesar del vendabal que sopla, es tiempo más húmedo, menos frío, y más propio de la estación; con lo que los campos y los ganados van tomando otro aspecto mejor y más animado; pero el mercado y la extracción de frutos se reanima poco, cotizándose á bajos precios, y á esto obedece el mal estar de la clase jornalera, porque como el propietario no hace dinero, no puede dar á aquélla la inversión que de otro modo daría, y eso que afortunadamente no es esta comarca de las en que el bracero y artesano se vé obligado á emigrar á las Américas como en otras regiones, en busca de trabajo y recursos, puesto que aquí es costumbre en la clase trabajadora, ser poco viciosa, muy económica y laboriosa, y los cortos ahorros emplearlos en una pequeña viña, ó un azafranal, que por sí cultivan, haciendo con sus frutos frente á los rigores de invierno y escasez de trabajo. Así se explica, que siendo este un país á donde tanto abunda el vino, no se conocen borrachos ni hombres que roben, generalmente hablando.

Las cosechas hasta ahora se presentan buenas, á juzgar por el estado de los campos, y los tenedores de frutos y géneros tienen bastantes deseos de vender.

Por esta razón hay poco movimiento mercantil y los precios más corrientes, son:

Candeal, 10 pesetas fanegas de 55 litros.

Gejar, 9,25 id., id. id.

Centeno, 5,50 id. id. id.

Cebada, 4 id. id. id.

Avena, 3. id. id. id.

Anis, 17 id. id. id.

Vino tinto, 3 25 pesetas arroba de 16 litros.

Idem blanco, 2 1/2 id. id. id.

Aguardiente de 27 grados y anisado, 15 pesetas.

Alcohol de vino, con 38 grados, 22 id., derecho pagado.

Azafrán, 140 pesetas el kilogramo.

Aceite, 7,00 id., los 11 1/2 kilogramos.

Queso, 25 id., arroba.

Patatas, 1 id., id.

Harina de 1.^a, 2.^a y 3.^a; á 3, 3 1/2 y 4 pesetas arroba de 11 y 1/2 kilos respectivamente.

Moyuelo á 2 1/2, y el salvado ó afrecho á 2 pesetas fanega.

EL MEJOR PURGANTE SON LAS LEGÍTIMAS PÍLDORAS SUTZAS DE A. BRANDT, de San Gall (Suiza). Se hallan en cajas á Pta. 1---y 1.50 en todas las farmacias y especialmente en las casas de:

En Manzanares. Farmacia de don Pedro Antonio Calero.

Manzanares.—Imp. de J. Torrenova,
Calle de Toledo, 19.

FOLLETIN.

6

EL JURADO.

fiadores, testigos, intérpretes, peritos á otro concepto análogo.

2.º Las partes interesadas y sus procuradores y representantes y Abogados, si estos han dejado de serlo cuando se celebra el juicio.

3.º Los ascendientes y descendientes, aunque sean adoptivos; el cónyuge y los colaterales hasta el 4.º grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las partes interesadas; los tutores ó curadores de las mismas, y los parientes en primer grado de los procuradores, representantes y abogados que intervengan en el juicio.

4.º Los que tuvieren con cualquiera de las partes amistad íntima ó enemistad manifiesta.

5.º Los que tuvieren algún interés directo ó indirecto en la causa que se ventile.

Art. 13. Pueden excusarse de ser jurados:

1.º Los mayores de 60 años.

2.º Los que necesiten del trabajo manual diario para ganar un salario ó jornal con que atender á su subsistencia.

3.º Los que hubiesen ejercido el cargo de jurado ó suplente, mientras no trascorra el período de un año.

4.º Los Senadores ó Diputados á Cortes, mientras estas estén abiertas.

CAPÍTULO IV.

Formación de las listas de Jurados.

Art. 14. Las primeras listas de Jurados se formarán por una junta que se constituirá con el Juez

y fiscal municipales, el alcalde, ó un teniente, los tres mayores contribuyentes por territorial y el mayor contribuyente por industrial del término, que estén en pleno goce de sus derechos civiles. (1) Entre los contribuyentes de igual cuota serán preferidos los que residan en la población, y entre estos se turnará anualmente por orden de mayor edad.

Si algún contribuyente llamado á la junta, no residiera en la población, se podrá excusar, sin incurrir en la multa de 50 á 100 pesetas, que el juez municipal podrá imponer á los residentes que rehúsen el cargo sin causa justificada en sentir del juez.

(1) ¿Por qué el legislador ha designado á los mayores contribuyentes? Sin duda será porque los conceptúa de mejor arraigo, porque el ser mayor contribuyente no supone mayor inteligencia ni más acierto.